

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente proceso a fin corregir el auto que antecede. Sírvase proveer.
Cali, 18 de enero de 2021

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 051

Radicación No. 76001-31-10005-2013-00222-00
IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: OSCAR EDUARDO CARDONA URQUIJO
DEMANDADO: OSCAR EDUARDO CARDONA BECERRA

Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el plenario, se advierte que la prueba de ADN, solo fue cancelada y liquidada para los señores OSCAR EDUARDO CARDONA URQUIJO y OSCAR EDUARDO CARDONA BECERRA, máxime cuando este último es mayor de edad, razón por la cual y atendiendo lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a la corrección del numeral 2° del auto No. 03 del 12 de enero de los corrientes, en el sentido de indicar que la persona a realizar la prueba de ADN es el señor OSCAR EDUARDO CARDONA BECERRA.

Ahora bien, allega el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, solicitud de la consignación de la prueba de ADN ordenada e indica que la misma solo fue liquidada para los señores OSCAR EDUARDO CARDONA URQUIJO y OSCAR EDUARDO CARDONA BECERRA.

Por lo anterior, el juzgado,

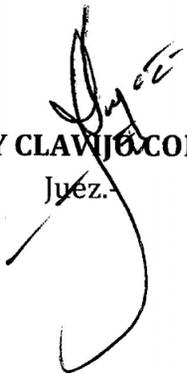
RESUELVE:

1. CORREGIR el error en que se incurrió en el Auto No. 03 del 12 de enero del año en curso, en el sentido de indicar que: *“ORDENAR librar oficio al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, con el fin de que practique el examen de Genética de ADN a la siguiente persona: al señor OSCAR EDUARDO CARDONA BECERRA (presunto hijo), señalándose la hora de las 09:30 a.m. del día 27 de enero de 2021, anexando el formato único para dicha prueba. Advirtiéndole que dicha prueba fue cancelada de manera particular.”* Adjúntese copia de la consignación realizada en la BBVA y oficio emitido por dicha entidad.

2. PONER en conocimiento lo anterior a las partes y a sus apoderados del presente asunto.

3. AGREGAR a los autos los escritos allegados por INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, para que obren y consten dentro del plenario. Asimismo, remítase copia de la consignación realizada por la parte actora, para los efectos pertinentes.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.